



DESAPRUEBAN PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLIEGO 453 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO DEL AÑO FISCAL 2015, CUYO MONTO TOTAL POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 1,102,725,226.00 NUEVOS SOLES.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°. 001-2014-SE-GRL: 22/12/

Iquitos, 22 de diciembre del año 2014.

VISTOS: El Proveído N° 759 de fecha 17/12/14 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Oficio 2014-GRL-CR-CLVD-CPPYAT, de fecha 17/12/14, del Presidente de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Proveído N° 756 de fecha 15/12/14 del Presidente del Consejo Regional de Loreto; Oficio N° 874-2014-GRL-P de fecha 12/12/14 del Presidente del Gobierno Regional de Loreto, Lic. Yván Vásquez Valera; Oficio N° 3510-2014-GRL-GRPPAT-SGRP de fecha 11/12/14 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Dictamen N° 011-2014 de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Informe Legal N° 011-2014-GRL-CRL-CI; Resumen Ejecutivo de la Formulación Anual 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 759, el Presidente del Consejo Regional de Loreto, dispuso al Secretario del Consejo Regional de Loreto, considerar como tema de agenda en la presente Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Loreto, la petición del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial al Presidente del Gobierno Regional de Loreto, como es de verse de los Oficios Oficio N° 874-2014-GRL-P 2014-GRL-GRPPAT-SGRP;

Que, mediante Oficio N° 3510-2014-GRL-GRPPAT-SGRP de fecha 11/12/14, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención a lo dispuesto por la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto (Numeral 53.1, Artículo 53°) ; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Directiva N° 003-2014-EF/50.01 - Directiva para la Programación del Presupuesto del Sector Público, con una perspectiva de programación multianual, a través de la Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de diciembre de 2014, sobre el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 453 del Gobierno Regional del Departamento de Loreto del Año Fiscal - 2015; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias (15° Inciso c), solicita considerar la aprobación mediante Acuerdo de Consejo Regional, del Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Gastos del Pliego 453 del Gobierno Regional del Departamento de Loreto del Año 2015, cuyo monto total por toda fuente de financiamiento, ascendente a la suma de S/. 1,102,725,226.00 Soles, conforme al Resumen ejecutivo de la formulación anual 2015;

Que, en atención a lo establecido en los artículos 53° numeral 53.1.1) literal a) y b), 54° numeral 54.1) literal a) y b), 54.2 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la presentación GOREL - 2015, no debe exceder del 31 de diciembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 30281 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Directiva N° 003-2014-EF/50.01, a través de la Resolución Directoral N° 005-2014-EF/50.01; Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 28056 - Ley del Presupuesto Participativo; Ley N° 30282 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 30283 - Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2015, resulta pertinente su aprobación;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, deberá remitir el Presupuesto aprobado a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Artículo 9° Inciso a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece que, los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto. Que, el Artículo 10° numeral 1 Inciso c) de la acotada Ley, dispone que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales, aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Presupuesto del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto, concordante con el Art. 35° literal c) de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

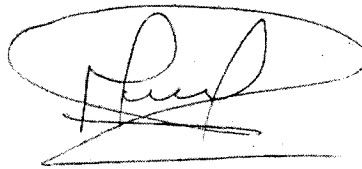
aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, materias de competencia de las funciones del Gobierno Regional;

Que, en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales y responsabilidad, establecidos en los artículos 13º, 15º literales a) y d), 16º literal a) y 39º de la Ley - N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; artículos 01º, 02º numeral 01), 04) y 27), 09º, 10º, 11º y 12º literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR: 15/12/08, modifica la Ordenanza Regional N° 016-2011-GRL-CR: 16/12/11 y demás normas pertinentes, en Sesión Extraordinaria, fecha lunes 22 de diciembre de 2014, llevada a cabo en el Auditorio de la sede central del Gobierno Regional Loreto, sito en la Av. Abelardo Quiñonez Km. 1.5 del Distrito de Villa Belén de la provincia de Maynas, en ausencia injustificada del Consejero Regional, José Francisco Quispe Farro, representante de la provincia de Maynas, seis (06) votos en contra y dos (02) votos a favor por parte de los Consejeros Regionales: Mauro López García y Julio Abel Flores Del Castillo y dispensa de lectura y aprobación del Acta, el Pleno del Consejo Regional de Loreto: **acordó por mayoría lo siguiente:**

Artículo Primero: DESAPROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA DE INGRESOS Y GASTOS DEL PLIEGO 453 DEL GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO DEL AÑO 2015, CUYO MONTO TOTAL POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, ASCENDENTE A LA SUMA DE S/. 1,102,725,226.00 NUEVOS SOLES.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional de Loreto, efectuar la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el portal Web del GOREL: www.regionloreto.gob.pe.

POR TANTO: Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



Mauro López García
Presidente del Consejo Regional de Loreto